ANEXO
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____. , identificado con la C.C. No._____ de _____. , y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad , domiciliada en la ciudad de . y . , identificado con la C.C. No._____ de _____ . , y vecino de ____ , obrando en representación de la sociedad , _____domiciliada en la ciudad de_____ , hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante (señalar la entidad), en relación al proceso de _____ No. ___ y _____ cuyo objeto es "_____"

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____ y del % para…… (En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que ____(Integrante)___ y ___(Integrante)___, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y tres (3) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

CLAUSULA SÉPTIMA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: ____

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día __del mes ____de _____ en la ciudad de _____.

ANEXO
CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los suscritos, Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (si es el caso) certificamos que con base a la información registrada en los estados financieros se hizo el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proponente _____con Nit _____ , en los siguientes términos:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.				
Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural*		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Patrimonio				
Fecha de corte de losestados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera					
	Oferente individual	Oferente Plural*			
Porcentaje departicipación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura deIntereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional					
	Oferente individual	Oferente Plural*			
Porcentaje departicipación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobreactivos					
Rentabilidad sobre elpatrimonio					

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Adjuntamos lo siguientes documentos a la presente certificación:

• Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, presentados en forma comparativa con el periodo inmediatamente anterior conforme al marco contable aplicable, incluyendo estado de situación financiera, estado de resultados y notas, certificados por el representante legal y contador público y dictaminados por el revisor fiscal cuando exista obligación legal.
• Fotocopia de los documentos de identidad del Representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal, si es el caso.
• Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público y Revisor Fiscal, si es el caso.
• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente del Contador Público y Revisor Fiscal, si es el caso.

Se firma la presente certificación en la ciudad de _____ , a los () días del mes de_____ de 2026.

NOMBRE PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR* (Indique si actúa como revisor fiscal o contador)

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta profesional: _____

*Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA	Fecha:	07-11-2023
		Versión:	5
		Código:	DT-FO-09

Yo _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No _____, en calidad de _____ (funcionario o contratista según corresponda), en adelante y para efectos del presente instrumento denominado "**DECLARANTE**", **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, reconozco y acepto los deberes derivados de la confidencialidad y preservación exigida por el acceso a documentación e información perteneciente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Por consiguiente, **EL DECLARANTE** se compromete a proteger apropiadamente la información de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** (en sus diferentes formatos), tanto la almacenada como en tránsito, frente a las amenazas que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. Este compromiso comporta, sin limitarse a ello, lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para funcionarios y contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad, para la protección de los mismos utilizados para el acceso a la información de la Entidad.

2. Respetar el tiempo durante el cual se requiere acceso a los recursos de red y aplicaciones de la ANLA para que una vez finalizado el plazo contractual los permisos sean retirados.

3. Autorizar que todas las actividades realizadas podrán ser auditadas e investigadas por parte de la ANLA o a quien ella autorice, en lo relacionado con el cumplimiento de Política General de Privacidad y Seguridad de la Información y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI.

4. Los productos realizados y la información generada como parte de las actividades asignadas serán de propiedad de la ANLA.

5. Los equipos de cómputo personales (computadores, tabletas y celulares) o asignados por la Entidad cumplirán los requerimientos establecidos en la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información, y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA	Fecha:	07-11-2023
		Versión:	5
		Código:	DT-FO-09

6. La prohibición de almacenar la información en bases de datos, sitios o lugares que atenten contra las condiciones de seguridad que buscan preservar la integridad, calidad y confidencialidad de la documentación y de la información.

7. El declarante se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información digital como documental a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato y no emplearla en beneficio propio o de terceros, quedando prohibido realizar divulgación por cualquier medio y/o publicación de esta información.

8. La prohibición general de atentar contra los intereses de la ANLA, por la realización de cualquier acto que ponga en peligro o afecte cualquiera de los contenidos adscritos al principio de confidencialidad, reserva y protección de datos personales, de los documentos e información suministrada por la Entidad.

9. La prohibición de incurrir por sí o por terceros, en la violación de aquellos derechos de propiedad intelectual o industrial a los cuales acceda y utilice en razón del desempeño de sus competencias, funciones o actividades según corresponda.

10. Abstenerse de sustraer y/o incurrir en usos no autorizados de software, aplicaciones o herramientas de manejo de datos de la ANLA y de terceros.

Declaro y acepto que ante el incumplimiento de cualquiera de los deberes o incursión en las prohibiciones que reconozco en la presente declaración, ASUMIRÉ la responsabilidad plena de los perjuicios causados a la entidad, con independencia de las demás sanciones de orden contractual, disciplinaria y penal que sean impuestas por la autoridad competente.

El desconocimiento de los compromisos descritos en la presente DECLARACIÓN puede conllevar demandas civiles, denuncias penales e incumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo señalan las leyes colombianas (Código Civil, libro IV; Código Penal, artículos 194 y 308 Sobre la divulgación de documentos reservados y la violación de reserva industrial o comercial; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XV; Ley 1474 de 2011, articulo 86), y a la correspondiente indemnización de perjuicios conforme la estimación que la ANLA determine.

El presente acuerdo es una obligación de todos los colaboradores (funcionarios y contratistas) de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA para poder ejercer el cumplimiento de sus actividades laborales o contractuales (según corresponda), y estará vigente a partir de la firma del mismo y con una duración igual a la relación contractual y dos (2) años

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA	Fecha:	07-11-2023
		Versión:	5
		Código:	DT-FO-09

más, lo anterior por ética profesional, posteriormente a su salida de la entidad, sin perjuicio de que se vaya adoptando nuevas medidas de seguridad, las cuales serán parte de este acuerdo.

En consecuencia de lo anterior, se acepta y firma el acuerdo a los _____ () días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de _____.

Nombre: _____

Firma: _____

Cédula No.: _____

Correo electrónico: _____

ANEXO
FACTORES DE DESEMPATE

Ciudad y Fecha
Señores:
ANLA
Bogotá D. C.

……., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal, (persona natural) o la Sociedad (persona jurídica), identificado (a) con Nit o C. C., presento el siguiente anexo para la acreditación de los factores de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: _____

Atentamente,
Representante Legal
Cc No

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	**DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES**	**Fecha:**	11-12-2024
		Versión:	1
		Código:	GA-FO-83

1. **Información del Proveedor:**

 - **Nombre del Proveedor:** _____
 - **Representante Legal:** _____
 - **Número de Identificación:** _____
 - **Dirección:** _____
 - **Teléfono:** _____
 - **Correo Electrónico:** _____

2. **Declaración de Compromiso Ambiental:**

 Yo, **[Nombre del Representante Legal]**, en calidad de representante legal de **[Nombre del Proveedor]**, me comprometo a implementar y socializar al personal a cargo que prestará el servicio, el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales referentes al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos) y demás que apliquen, las cuales deben estar alineadas a la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la ANLA y que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.

3. **Buenas Prácticas Ambientales:**

 El proveedor se compromete a implementar las siguientes prácticas ambientales durante la prestación del servicio:

 - Uso eficiente del agua y energía.
 - Separación y manejo adecuado de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.
 - Cumplimiento de las normativas ambientales aplicables.
 - Implementación de criterios de la sostenibilidad y mejora continua en sus operaciones.

4. **Declaración sobre el RUIA:**

 Declaro bajo la gravedad de juramento que **[Nombre del Proveedor]** no se encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y que actualmente no enfrenta sanciones o procesos legales por infracciones ambientales.

5. **Cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental:**

 El proveedor deberá garantizar que todas las actividades realizadas se ajusten al Sistema de Gestión Ambiental de la ANLA, apoyando el logro de los objetivos ambientales institucionales.

6. **Firma del Proveedor:**

 - **Firma del Representante Legal:** _____
 - **Nombre del Representante Legal:** _____
 - **Fecha:** _____

ANEXO
MINUTA DEL CONTRATO

DIANA CAROLINA OVIEDO LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.282.872, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento N°000263 del 26 de enero de 2026 , y Acta de Posesión No. 20 del 27 de enero de 2026, facultada por la Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre de LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, identificada con NIT. 900.467.239-2, en adelante LA ANLA, por una parte, y por la otra, , identificado con la cédula de ciudadanía No. obrando en nombre y, por una parte, y por la otra,_____, identificada con la cedula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación de la sociedad identificada con el NIT. _____, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Licenciamiento, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y previo a las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto No. 3573 de septiembre 27 de 2011, se creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país. 2) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 376 de 2020, es función del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, "Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-y vigilar la ejecución presupuestal". 3) Que mediante Resolución No. 0943 del 19 de mayo de 2025, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, delegó en la Subdirectora Administrativa y Financiera en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, el Fondo Nacional Ambiental y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente: "1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sin límite de cuantía, incluidos los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos (..)" 4) Que mediante actas de fechas_____de **2026** , el comité asesor de contratación aprobó el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ____ de 2026** y como consecuencia se procedió a expedir la Resolución No._____ del _____ del por virtud de la cual se resolvió ordenar la <<apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ____ de 2026** >>. 5) Que se llevó a cabo el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ____ de 2026**, en armonía con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o compilen. **6)** Que luego de fenecido el término para presentar ofrecimientos (Cierre del proceso), esto es, el , hasta las am, de acuerdo con la plataforma SECOP II, se recibieron propuestas, las cuales fueron evaluadas preliminarmente. **7)** Que una vez adelantado el proceso de selección aludido, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato al proponente **xxxxxxxxxx .,** que, de acuerdo al resultado y desarrollo del mismo, la ordenadora del gasto mediante la Resolución No. **xxxxxxx** del diez (10) de septiembre de 2025 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 024 de 2025 al proponente **xxxxxxxxxxxxxxxxxx 8)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el respectivo contrato de compraventa, el cual, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA**: **OBJETO**. ***5-12-A-51-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LOS COLABORADORES EN SU TOTALIDAD Y SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA DOMICILIARIA PARA SERVIDORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ANLA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES POR URGENCIAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO***. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para la definición del amparo en el servicio

de área protegida, de acuerdo con el estudio realizado por la entidad[1], se proyectó un tráfico diario de aproximadamente 400 personas (servidores públicos, contratistas, visitantes ocasionales y proveedores) entre las dos sedes, teniendo en cuenta la cantidad de puestos de trabajo habilitados, el histórico de visitantes y proveedores de los últimos seis meses y la aplicación del teletrabajo en la entidad. De otra parte, para la atención médica domiciliaria se debe tener en cuenta que el número total de servidores públicos de la ANLA es de cuatrocientos noventa y nueve (499). Por lo tanto, la atención médica domiciliaria se prestará para ellos y hasta para un (1) familiar por cada servidor, a través de talento humano en salud idóneo, inscrito cuando corresponda en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), con entrenamiento en el manejo de urgencias, emergencias médicas, soporte vital, trauma, soporte cardiovascular y reanimación cardiopulmonar, de acuerdo con el alcance técnico del servicio habilitado. Los anteriores servicios se requieren ante situaciones de urgencia que, si bien no siempre representan un riesgo inminente para la vida, por su gravedad requieren una pronta intervención médica, y ante situaciones de emergencia en las que la vida, un órgano o una función pueden estar en riesgo. En ambos casos, el profesional de salud que proporciona la atención determinará si es necesario el traslado a un centro hospitalario, mediante unidades debidamente dotadas y habilitadas para la atención requerida. Dicha atención se prestará a todos los pacientes que hayan sufrido una alteración de su integridad física, funcional o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología y con cualquier grado de severidad, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud y comprende: **a.** La estabilización de sus signos vitales que implica realizar las acciones tendientes a ubicarlos dentro de parámetros compatibles con el mínimo riesgo de muerte o complicación, y que no conlleva necesariamente la recuperación a estándares normales, ni la resolución definitiva del trastorno que generó el evento, **b.** La realización de un diagnóstico de impresión, y **c.** La definición del destino inmediato de la persona con la patología de urgencia. **d**. Así mismo, incluye la orientación medica telefónica y/o virtual. Referente a los servicios solicitados, conforme la Base de Perfil socio demográfico y condiciones de vulnerabilidad actual[2], es pertinente señalar que el 90% de los servidores actuales residen en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TECERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES: 1** Ejecutar directamente, bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, el objeto y las obligaciones contractuales, utilizando sus propios medios y personal, sin perjuicio de la coordinación y supervisión que legalmente corresponde a la ANLA. **2.** Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. **3.** Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **6.** Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. **7.** Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023. **8.** Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. **9.** Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. **10.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. **11.** El contratista será responsable de actualizar su

[1] Conforme la información reportada por el Grupo de Gestión Humana y el Grupo de Gestión Contractual a corte 04 de mayo de 2026 del número de contratistas (1315), servidores públicos (486), vacantes de la planta a proveer en la actual vigencia (13).

[2] Con corte a 30 de abril de 2026, 437 servidores públicos que residen en Bogotá y 49 fuera de Bogotá.

información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA. **12.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **12.** Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA. **14.** Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **15.** Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. **16.** Cargar y publicar en SECOP II las garantías exigidas en el contrato, así como sus modificaciones, reposiciones o prórrogas, para su aprobación como requisito de ejecución cuando corresponda. **17.** Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución de este, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **18.** Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad. **19.** Cuando la adjudicación se defina mediante un criterio de desempate que, por disposición legal, imponga una obligación de permanencia durante la ejecución, el contratista deberá acreditar su mantenimiento durante el plazo de ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Acreditar ante el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y durante la ejecución cuando se presenten novedades, los documentos que acrediten la vinculación del sujeto de especial protección constitucional conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2. 1.2.4.2. 17 del Decreto 1082 de 2015. **2.** Garantizar que el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) a la empresa contratista durante el término de ejecución del contrato. Dicha condición se verificará por parte supervisor del contrato, mediante los documentos oficiales aplicables y la certificación suscrita por el jefe de relaciones laborales, y/o representante legal y el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, junto con la Planilla de pago de seguridad social integral. En caso de desvinculación de la persona presentada, el contratista debe reemplazarla en el término de cinco (5) días, por otra que acredite la misma condición. NOTA: El incumplimiento injustificado dará lugar a las multas expresamente pactadas, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la cláusula penal cuando se configuren sus supuestos. Los datos sensibles deberán tratarse conforme a la Ley 1581 de 2012. **3.** Prestar los servicios médicos de área protegida y atención medica domiciliaria con oportunidad y calidad las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana por el plazo de ejecución del contrato, sin límite de uso. **4.** Garantizar la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico, la propuesta y según los lineamientos del supervisor del contrato. **5.** Atender sin excepción las situaciones de emergencias y/o urgencias que se presenten durante la ejecución del contrato. **6.** Contar con una línea de atención telefónica y/o virtual habilitada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo contractual. NOTA: El tiempo de espera para recibir y clasificar inicialmente el reporte no deberá superar diez (10) minutos, sin perjuicio de la orientación inmediata cuando la condición clínica lo exija. **7.** Prestar orientación médica telefónica y/o virtual por personal idóneo, con el fin de brindar indicaciones iniciales, clasificar el evento y activar oportunamente la ruta de atención presencial o de traslado cuando sea clínicamente procedente. NOTA: La orientación remota no sustituye la atención en sitio en eventos de urgencia o emergencia que la requieran. **8.** Contar con recurso humano profesional en el área de la medicina, enfermería, técnicos en enfermería y atención prehospitalaria, con entrenamiento en manejo de toda clase de emergencias o urgencias médicas, alteración de la integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, con conocimientos en maniobras de soporte avanzado de trauma y cardiovascular, como también en técnicas de reanimación cardiopulmonar. **9.** Poner a disposición de la Entidad talento humano idóneo para los servicios efectivamente habilitados, con inscripción

en el ReTHUS cuando aplique, tarjeta profesional, resolución de autorización del ejercicio, licencias, permisos y certificaciones vigentes, según corresponda. El personal médico, de enfermería, atención prehospitalaria y conducción de vehículos de emergencia deberá cumplir los requisitos de formación y experiencia previstos en la normativa sanitaria y en el anexo técnico. **10.** Garantizar a la ANLA que los profesionales que prestan los servicios cuenten con los insumos, elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para atender una urgencia y/o emergencia médica, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia conforme a la regulación legal colombiana. **11.** Brindar una socialización por medio de la herramienta virtual Teams sobre el buen uso de los servicios objeto del contrato en coordinación del Grupo de Gestión Humana de la entidad. **12.** Contar con una infraestructura de comunicación rápida y efectiva interna, con la cual se garantice la atención de los eventos objeto de la presente contratación, conforme a lo establecido en el Anexo - ficha técnica, la cual hace parte del contrato que se suscriba. **13.** Garantizar durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana la disponibilidad mínima de tres (3) ambulancias en Bogotá, D. C., básicas y/o medicalizadas, con habilitación vigente en el REPS para transporte asistencial básico y/o medicalizado, recurso humano exigido por la regulación, licencia de tránsito, SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y demás documentos requeridos para su operación. **14.** Cumplir con las condiciones de tránsito y requisitos para la conducción de vehículos de emergencia en el territorio nacional, de acuerdo con la Resolución 20233040026535 de 2023 Ministerio de Transporte o cualquiera que la modifique, sustituya o derogue. **15.** Realizar el traslado asistencial del paciente cuando sea clínicamente procedente, mediante ambulancia básica o medicalizada según su condición, hasta un prestador habilitado. El contratista deberá entregar al paciente o a quien legalmente corresponda el resumen de atención, la epicrisis o el documento clínico aplicable y conservar la historia clínica bajo su custodia, de acuerdo con la normativa vigente. **16.** Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente un informe agregado y, cuando resulte necesario, seudonimizado, que contenga como mínimo el número de atenciones por tipo de evento y modalidad, fechas y tiempos de respuesta, clasificación de triage, traslados realizados, resultados consolidados de satisfacción y constancia de habilitación vigente en el REPS. NOTA: La identificación individual y la información clínica solo podrán suministrarse cuando sean estrictamente necesarias para la supervisión, exista fundamento jurídico y se utilicen canales seguros, con observancia de la Ley 1581 de 2012 y de la reserva de la historia clínica. **17.** Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **18.** Garantizar la custodia, integridad, disponibilidad restringida y conservación de las historias clínicas y demás registros asistenciales, en medio físico o electrónico, conforme a la normativa vigente. El contratista entregará al supervisor certificación de custodia al finalizar el contrato y cuando sea requerida de manera justificada, sin remitir el contenido clínico reservado. **19.** Garantizar que los medicamentos, dispositivos e insumos de un solo uso sean nuevos, se encuentren en empaque original, cuenten con identificación, lote, fecha de vencimiento y registro sanitario INVIMA cuando aplique. Para equipos o elementos reutilizables deberá acreditarse su mantenimiento, limpieza, desinfección, esterilización o reprocesamiento, según su naturaleza y la regulación aplicable. **20.** Garantizar que las actividades del contrato se ejecuten conforme las buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, establecidas por la entidad. **21.** Realizar encuestas de satisfacción de los servicios prestados. **22.** Cumplir con los requerimientos exigidos en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones",* o cualquiera que la modifique, sustituya o derogue. ***23.*** Mantener vigente la habilitación de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **24.** Asumir en los servicios que se presten, todos los costos generados por la asistencia médica integral durante la ejecución del contrato. **25.** Designar a una persona responsable de la gestión administrativa y/u operativa del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la ANLA y resolver oportunamente (en un tiempo máximo de 1 día hábil) cualquier dificultad de carácter administrativo u operativa y de coordinación que se presente durante la ejecución del contrato. **26.** Implementar un plan de gestión integral de residuos sólidos, garantizando la separación en la fuente, almacenamiento seguro y disposición final conforme a la Resolución 2184 de 2019[3] y demás normas aplicables. **27.** Cumplir con la normatividad ambiental aplicable en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, mediante la implementación de planes o programas orientados al uso eficiente de recursos y la mitigación de impactos ambientales, y

[3] Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones

suministrar los documentos que lo evidencien. **28.** Ofrecer el servicio de ambulancia para eventos masivos programados por la ANLA (**Si aplica – Factor de ponderación**[4]). **29.** Ofrecer la cobertura a un miembro del núcleo familiar adicional por funcionario afiliado - servicio médico domiciliario (**Si aplica – Factor de ponderación**[5]). **30.** Como condición especial de ejecución y atendiendo que el contrato requiere equipo de trabajo, la ANLA adopta la alternativa de integración del equipo prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. En consecuencia, el contratista priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad en perfiles compatibles con el objeto y garantizará los ajustes razonables requeridos, sin establecer una cuota distinta de la prevista legalmente ni flexibilizar requisitos de habilitación, formación o experiencia. La imposibilidad derivada de fuerza mayor o caso fortuito deberá acreditarse ante el supervisor. **31.** El CONTRATISTA deberá vincular laboral o contractualmente, de forma inmediata y durante toda la ejecución, jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que sean profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal efectivamente requerido y asignado al contrato, conforme al artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Cuando el resultado sea fraccionario se utilizará el número entero que garantice, como mínimo, el porcentaje legal. Los perfiles deberán ser compatibles con el objeto, acreditarse ante la supervisión y mantenerse mediante reemplazo oportuno. **C**: **OBLIGACIONES DE LA ANLA**: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3.** Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del **acta de inicio,** una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, incluidos el registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA QUINTA- INFORMES Y PRODUCTOS: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la **ANLA**, los siguientes informes y/o productos: Informes mensuales agregados y, cuando corresponda, seudonimizados, con el número de urgencias, emergencias, consultas domiciliarias, orientaciones remotas y traslados; modalidad de atención, clasificación de triage, fechas, tiempos de respuesta, resultados consolidados de satisfacción y constancia de habilitación vigente en el REPS. **NOTA:** La información individual o clínica reservada solo se entregará cuando sea indispensable, exista fundamento jurídico y se adopten medidas de seguridad y confidencialidad. Igualmente, los demás informes que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. En todo caso, los informes se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio de área protegida en las zonas comunes del Edificio 13-35 y los pisos en los que se encuentran las instalaciones de la ANLA, ubicado en la Carrera 13 A No. 34- 72, así como en la Transversal 93 No. 51 – 98, Bodega 35, Parque Empresarial Puerta del Sol, de Bogotá, o en la(s) que llegue a ocupar o adquirir la entidad. **NOTA 1:** El valor del contrato no variará durante el plazo de ejecución siempre y cuando se mantengan la cantidad de sedes, independientemente de la ubicación de estas dentro de la ciudad de Bogotá D.C., inclusive en caso de traslado de cualquiera de las sedes de la ANLA. **NOTA 2:** En caso de que la ANLA ocupe o adquiera una sede adicional, cualquier ampliación de cobertura y su efecto económico requerirán modificación contractual previa y escrita, sustentada técnica, jurídica y económicamente, con disponibilidad y registro presupuestal, respeto de los límites legales y sin alterar el objeto contractual**. El Servicio Médico Domiciliario** según necesidad de cada beneficiario (servidor público y miembro de su núcleo familiar) sujeto al mapa de cobertura del proveedor, el cual garantice como mínimo la ciudad de Bogotá D.C. **NOTA 3:** Los beneficiarios ubicados **fuera de la cobertura mínima presencial** podrán ser atendidos a través de telemedicina, siempre que el servicio ofertado cumpla los parámetros

[4] A diferencia de los requisitos habilitantes, los de ponderación o calificación refieren a aquellos aspectos técnicos, económicos y jurídicos de una propuesta con base en los cuales, luego de evaluadas las distintas ofertas, se asignará un puntaje a todas éstas y una de ellas será la que resulte "ganadora" dentro del proceso de selección. Tomado de https://vlex.com.co/vid/criterios-ponderacion-comparacion-propuestas590688758#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20requisitos,que%20resulte%20%E2%80%9Cganadora%E2%80%9D%20dentro%20de

[5] A diferencia de los requisitos habilitantes, los de ponderación o calificación refieren a aquellos aspectos técnicos, económicos y jurídicos de una propuesta con base en los cuales, luego de evaluadas las distintas ofertas, se asignará un puntaje a todas éstas y una de ellas será la que resulte "ganadora" dentro del proceso de selección. Tomado de https://vlex.com.co/vid/criterios-ponderacion-comparacion-propuestas590688758#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20requisitos,que%20resulte%20%E2%80%9Cganadora%E2%80%9D%20dentro%20del

de la Resolución 2654 de 2019[6] y no corresponda a eventos de urgencia o emergencia que requieran atención presencial o traslado asistencial. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($109.691.896)**, incluidos los impuestos, costos, gastos y cualquier erogación a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No**. 40126** del 22 de mayo de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA. . **CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:** La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: El **servicio de área protegida** se pagará en mensualidades vencidas de igual valor o proporcional a los días de cobertura a partir de la fecha del acta de inicio del servicio que será firmada por el Supervisor del contrato y el Representante Legal del Contratista, independientemente del número de asistencias médicas o los servicios de traslado en el respectivo periodo. El **servicio médico domiciliario** se cancelará de acuerdo con el valor unitario por cada beneficiario (servidor público y/o un (1) miembro del núcleo familiar) dependiendo del número total de servidores públicos y beneficiarios a corte del trámite de facturación, en mensualidades vencidas o proporcional a los días cuando este no corresponda al mes completo, esto a partir de la fecha del **acta de inicio** de ejecución del servicio que será firmada por el Supervisor del contrato y el Representante Legal del Contratista. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación del respectivo **Informe Mensual**, acompañado de los siguientes documentos: **a)** Factura generada a nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA,** identificada con NIT **900467239-2**, y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; **b)** Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor; **c)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la entidad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines literal; **d)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el jefe de relaciones laborales, y/o representante legal y el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, en la cual certifique que el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) durante el término de ejecución del contrato. Adicional se debe aportar Planilla de pago de seguridad social integral del el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional. Y únicamente para el primer pago; **e)** Copia del RUT actualizado (primera cuenta). **f)** Copia del RIT actualizado (primera cuenta). **NOTA 1:** Los pagos correspondientes serán consignados por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **NOTA 2:** La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **NOTA 3:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. **NOTA 4:** La Entidad pagará únicamente el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados. **NOTA 5:** Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente: Factura o documento electrónico a nombre de ANLA:** #$32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co#$.**NOTA 6:** Radicar factura dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente y para el mes de diciembre conforme las indicaciones señaladas en la Circular de Cierre de vigencia expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la entidad en cada vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 (Rosa Helena Hernández) del Grupo de Gestión Humana de la ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de

[6] *Por la cual se establecen disposiciones para la Telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país.*

Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA. **CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS. EL CONTRATISTA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato,.garantía a favor de la **ANLA identificado con NIT 900.467.239-2** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente: **a. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y 4 meses más. **b. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y 4 meses más.**7.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.:** Por un valor no inferior a **200 SMMLV** y una duración igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la aplicación de la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y ANLA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la ANLA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO**:LA ANLA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo. **DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente y administrativamente) por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ANLA o a terceros. **DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA- EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL**: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Igualmente, EL CONTRATISTA manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA NOVENA-CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **VIGÉSIMA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del presente contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o dentro del término legalmente fijado para tal fin. **VIGÉSIMA PRIMERA-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGESIMA SEGUNDA: LA ANLA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.
VIGÉSIMA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Pliego de Condiciones del Proceso de **Selección Abreviada por Menor Cuantía** No. **xx de 2026**. 3) Propuesta de fecha xxx de xxxx de 2024, presentada por EL CONTRATISTA. 4) Acto Administrativo de adjudicación. 5) Las

actas suscritas entre LA ANLA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los informes de supervisión. 7) Las certificaciones del pago de los aportes a seguridad social integral, y parafiscales. 8) Certificado de disponibilidad presupuestal número **XXXX del XX de XXXX de 2026**. 9) Registro Presupuesta correspondiente. 10) Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal consignado en el certificado de disponibilidad presupuestal número presupuestal **No_____. VIGÉSIMA QUINTA-REGISTRO Y APROPIACIÓN: PRESUPUESTALES**. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la ANLA, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única por parte de la ANLA. PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de la garantía se realizará a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA** ANLA en la Carrera 13 A No.34-72 Piso 8 al 10 o donde se encuentre su sede principal y EL CONTRATISTA, en la dirección registrada en la propuesta presentada.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó: Bibiana Ríos Rosas - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Caceres / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.